

PROCESO: EJECUTIVO C-2

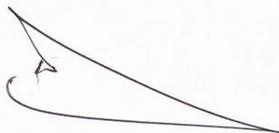
RADICADO: 2021-00659-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y de conformidad con la decisión de fecha 05 de mayo de 2.022, en el cual entre otras cosas se ordena la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia, por este proveído se ordena oficiar al BANCO POPULAR, para que los dineros que sean retenidos por razón de la medida cautelar decretada en este proceso del embargo y retención de los dineros que posea el demandado, en las cuentas de dicha entidad bancaria, sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido al BANCO POPULAR.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ

Se libro oficio **3301** al Banco Popular.